



Of. N° SRA/4005/2022

Asunto: Certificación

Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

CERTIFICO: -----

Que en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **14 de diciembre de 2022**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial, relativo a la aprobación del Proyecto de Iniciativa de Reforma al Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón. -----

En relación al Décimo Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación, así como a la comisión de Movilidad y Seguridad Vial les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la aprobación del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su Primera sesión extraordinaria en conjunto con la comisión de Movilidad y Seguridad Vial, en su primera sesión extraordinaria, celebrada de manera virtual mediante plataformas electrónicas disponibles así como presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós, a las 09:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.- Con fecha de doce de diciembre de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones involucradas para





llevar a cabo su primera sesión extraordinaria. - **SEGUNDO.**- Con fecha trece del mes de diciembre del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 54, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que las Comisiones involucradas consideran pertinente contar con la certeza en la calibración de los aparatos de alcoholemia así como realizar campañas para difusión de información y concientización ya que el principal objetivo es evitar accidentes y rescatar vidas. - **TERCERO.**- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión Movilidad y Seguridad Vial consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I. Con fundamento en los artículos 105, 107, 108 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 54, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular así como en lo general, por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes de las Comisiones el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón - II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 55, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL** - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.” -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por **UNANIMIDAD** de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X y 173 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento. **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se aprueba en lo general y en lo particular, la reforma al Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón, en los términos establecidos en el dictamen aprobado. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos que haya lugar. -----





Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, a la Dirección de Vialidad y Movilidad Urbana, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. -----

"TORREÓN SIEMPRE PUEDE"
LA C. SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se aprobó la:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA DE TORREÓN EN
SUS ARTÍCULOS 7, 41, 135, y 136.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma se realiza considerando la situación actual de nuestra sociedad en cuanto al nivel de flujo vehicular y al porcentaje de ciudadanos que conducen un vehículo en condiciones irregulares, o sea bajo el influjo de bebidas alcohólicas, o con ineptitud para conducir, o están bajo el influjo de drogas o enervantes, el cual se ha visto reflejado con un incremento en las estadísticas del presente año. Y que al momento de realizar pruebas de alcoholemia a los ciudadanos por estos motivos, se dé más claridad en el resultado de las pruebas, generando con esto más certidumbre, confianza y tranquilidad sobre las pruebas que son realizadas. Y que esto se refleje en una disminución de las incidencias por estos motivos que desafortunadamente traen consigo una serie de consecuencias negativas y poco agradables para otros ciudadanos que conducen sus vehículos con responsabilidad sin ingerir ningún tipo de bebidas alcohólicas o ningún tipo de enervantes, disminuyendo así las incidencias de accidentes de tránsito por estos motivos y prevenir la pérdida de vidas humanas.

Adicionalmente se está actualizando también con el estándar ordenado por la **nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**, la cual menciona en su **artículo 49** las medidas mínimas que la federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de estas, atendiendo y salvaguardando





la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente propuesta de modificación al Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón, fue redactada de conformidad en lo dispuesto en:

- Artículos 4 penúltimo párrafo y 115 fracción segunda, de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N, por el numeral 1 de la fracción I del artículo 158 – U; todos ellos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículos 1 fracción III, 4, 12 y 69 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
- Artículos 102 fracción I numeral 1, 173, 181 y 182, numeral 13) de su fracción III; todos ellos del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza

ALCANCE JURÍDICO

La presente propuesta de reforma, contribuye a la armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 7.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

...

Aliento alcohólico.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.15 a 0.24 miligramos alcohol por litro de aire expirado y/o exhalado.

...

Estado de ebriedad Incompleta.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje 0.25 a 0.39 miligramos de alcohol por litro de aire expirado y/o exhalado.





Estado de ebriedad Completa.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje 0.40 miligramos o superior de alcohol por litro de aire expirado y/o exhalado.

...

Artículo 41.- Los conductores de vehículos motorizados tienen prohibido lo siguiente:

- I. Ingerir bebidas embriagantes, conducir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad, (agravándose cuando un menor de edad esté a bordo del vehículo) o cuando conduzca un vehículo de servicio público de carga o de pasajeros o de ineptitud para conducir, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas o estupefacientes o medicamentos. De igual forma se encuentra prohibido que sus acompañantes o pasajeros ingieran bebidas alcohólicas al circular por una vialidad. Las Autoridades Municipales determinarán los medios que se utilizarán para la detección de estos casos;

II al XL ...

Artículo 135. En todos los casos que se detecte a una persona que conduce de manera irregular, el agente adscrito a la Dirección le marcará el alto para determinar el motivo por el cual se observa una conducción irregular. Si al infractor se le detecta aliento alcohólico, el agente podrá presentar al conductor ante el médico dictaminador para que compruebe el grado de alcohol, para efectos de establecer la sanción a aplicar, quien a su vez deberá de expedir el dictamen médico por escrito, asentando su nombre, firma y número de cédula profesional. Si al aplicar el alcoholímetro este no rebasa 0.39 miligramos de alcohol por litro de aire expirado y/o exhalado o su equivalente en algún otro sistema de medición, se considerará como aliento alcohólico y sólo se realizará una infracción.

En el supuesto de que al conductor se le detecte algún otro síntoma de intoxicación o bajo el influjo de drogas o enervantes no relacionado con las bebidas alcohólicas se seguirá el procedimiento anterior.

Una vez comprobado el estado de ebriedad o la ineptitud para conducir, se procederá al retiro de circulación del vehículo con el uso de grúa y remitido al corralón oficial y el conductor será canalizado al Juez Calificador para que, en su caso, se realice el procedimiento correspondiente.





Los casos en que se sancionará la ingesta de bebidas alcohólicas serán los siguientes:

- I. Estado de Ebriedad Incompleta.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.25 a 0.39 miligramos de alcohol por litro de aire expirado y/o exhalado o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- II. Estado de Ebriedad Completa.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene más de 0.40 miligramos o superior de alcohol por litro de aire expirado y/o exhalado o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- III. Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presentan alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

La persona que al conducir en estado de ebriedad incompleta o completa provoque algún accidente, le será suspendida la licencia y se le aplicarán las sanciones correspondientes. Si se trata de un vehículo automotor el cual ofrece servicios concesionados expedidos por el R. Ayuntamiento de Torreón, en caso de aliento alcohólico, ebriedad incompleta, ebriedad completa y evidente estado de ebriedad del conductor, se procederá a su arresto inmediato, además del retiro de circulación de la unidad concesionada siendo trasladada en grúa al corralón municipal y a la cancelación de la concesión.

Adicionalmente el Médico Dictaminador, valorará mediante una prueba toxicológica, el estado de la persona para dictaminar si se encuentra bajo el influjo de drogas, enervantes, medicamentos o sustancias tóxicas, en este supuesto se atenderá a lo dispuesto en el párrafo anterior, independientemente de las sanciones penales que pueda ser sujeto.

Artículo 136.- Es obligación de los Oficiales de Tránsito, permanecer en el cruceo al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes.





- I. Cuando el conductor que ha cometido una infracción al Reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de encontrarse en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir o de estar bajo el influjo de drogas y enervantes y se procederá como sigue:
- a. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de intoxicación;
 - b. El Oficial de Tránsito entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización; y
 - c. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol será remitido al Tribunal de Justicia Municipal, por lo que se sancionara a las personas que incumplan con el reglamento con Arresto Administrativo inmutable de 36 horas.
 - d. El Oficial de Tránsito entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Juez Municipal ante el cual sea presentado, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados y servirá de base para el dictamen del Médico Legista que determine el tiempo probable de recuperación.
II y III...
- IV. Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o, en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los Oficiales de Tránsito deberán impedir la circulación del vehículo poniéndolo a disposición del departamento que corresponda, debiéndose observar las siguientes reglas:
- a. Notificar de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal.
 - b. Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulte.
 - c. Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte. Cuando el menor reincida en la conducta sancionada por el presente artículo, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, deberá poner al menor a disposición de la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.





SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN

LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

